



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

NE SPL 237/12
Situación de ocupación de inmuebles
Fuero en lo Civil y Comercial
Departamento Judicial Mar del Plata

VISTO: La intervención conferida al Programa de Relevamiento, Organización y Destrucción de Expedientes (P.R.O.D.E), a partir de la solicitud formulada por la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios, en el marco del relevamiento respecto de la ocupación de los inmuebles locados sitios en calle Almirante Brown N° 2241 y N° 2257 de la ciudad de Mar del Plata, el primero, sede de los Juzgados en lo Civil y Comercial N°s. 2, 3, 4, 5, 8, 9, 14 y 16, y el segundo, asiento de los Juzgados en lo Civil y Comercial N°s. 1, 6 y 7, todos del Departamento Judicial homónimo, con el objetivo de determinar el volumen de los legajos de causas existentes, libros y demás documentación, así como el estado de situación de dicho material, y

CONSIDERANDO: 1º) Que en citado informe se señala: a) que en el inmueble de **Almirante Brown 2241**, totalizando el material hallado en los ocho juzgados, existen 3100 libros de sentencias y resoluciones, 200 legajos de primeros cuerpos, 2330 legajos de expedientes paralizados, 84 libros de entradas y de pases, documentación reservada contenida en 346 cajones y en una gran cantidad de sobres ubicados en una oficina, b) que, del mismo modo, distribuidos en los tres juzgados ubicados en el inmueble de **Almirante Brown 2257**, existen 1800 libros de sentencias y resoluciones, 1595 legajos de expedientes paralizados, 43 libros de entradas, documentación reservada contenida en 100 cajones, 3 lockers metálicos y un mueble, así como también da cuenta de la existencia de mobiliario roto.

2º) Que a la situación actual se arriba a consecuencia de que, como surge del informe precitado, durante muchos años los juzgados han acumulado importantes cantidades de libros, expedientes y documentación que debió ser destruida, devuelta a las partes o remitida al Archivo departamental.

3º) Que en función del estado de ocupación de los ocho pisos que conforman el primer edificio mencionado y los tres pisos del segundo, la Subsecretaría de Control de Gestión propone la realización de una serie de acciones tendientes a la reducción de la carga sobre las respectivas estructuras edilicias y al mejor funcionamiento de los órganos:

3.1) Que los Juzgados en lo Civil y Comercial remitan al Archivo Departamental todos los libros de sentencias y resoluciones, hasta el año 2020 inclusive.

3.2) Que, en cuanto a los expedientes, dependiendo del estado de los mismos, los organismos a) envíen al P.R.O.D.E los que tienen plazo de guarda vencido, es decir, los paralizados hasta el año 2013 inclusive, para su destrucción; b) remitan al Archivo Departamental en carácter de paralizados - como excepción a lo dispuesto en el art. 85 del Ac. 3397, atento la situación edilicia ut supra señalada-, los

que no tienen el plazo de guarda vencido, agrupados por año de destrucción y fijando en el último despacho la fecha a partir de la cual podrá destruirse el expediente.

3.3) Que respecto de los 200 legajos de primeros cuerpos ubicados en el Juzgado en lo Civil y Comercial N° 5, los mismos sean alojados en el subsuelo del edificio sito en calles Almirante Brown y Tucumán, previo a lo cual, en primer lugar, deberán desocuparse en dicho espacio los ocho ficheros de la Receptoría General de Expedientes allí emplazados y mudarlos al Archivo Departamental, y, en segundo lugar, acondicionar ese espacio para la recepción de dichos legajos.

3.4) Que los Juzgados en lo Civil y Comercial remitan al PRODE la documentación reservada -hasta el año 2013 inclusive- para ser expurgada. Para ello, dichos organismos deberán proveer al Programa de una clave de consulta del sistema Augusta a fin de verificar si los expedientes se encuentran o no en trámite.

3.5) Que los organismos procedan a efectivizar la destrucción de los libros distintos a los de sentencias y resoluciones que estén en condiciones para ello.

4º) Que en función de lo expuesto corresponde la rápida disposición de tales elementos encomendando a la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios las gestiones necesarias para su traslado. Por su parte, habiéndose constatado la existencia de mobiliario roto en el Juzgado en lo Civil y Comercial N° 7, corresponde conferir intervención a la citada Dirección a fin de su retiro, así como, en una etapa final, al finalizar el traslado de los expedientes a los que se refiere el punto 3.2) precedente, verificar y desocupar de los organismos el mobiliario que se encuentre en desuso.

5º) Que en el marco de lo señalado en el punto 3.3) de los considerandos, resulta pertinente conferir intervención a la Secretaría de Servicios Jurisdiccionales -y por su intermedio a la Dirección General de Receptorías de Expedientes y Archivos- a fin de solicitarles tengan a bien arbitrar los medios para hacer lugar a la desocupación y traslado que se persiguen.

6º) Que asimismo corresponde solicitar a los titulares de los Juzgados en lo civil y comercial ubicados en los inmuebles citados que presten la máxima colaboración en la realización de dichas actividades, muchas de las cuales debieron haber sido ejecutadas por los citados juzgados en los años en que se encuentran instalados en dichos inmuebles.

7º) Que corresponde hacer saber lo aquí dispuesto a la Cámara en lo Civil y Comercial departamental y solicitarle, en el marco de sus competencias, la colaboración necesaria para la realización de las tareas descriptas.

8º) Que, sin perjuicio de las consideraciones precedentes, en el marco de las competencias propias de la Subsecretaría de Control de Gestión, resulta pertinente encomendar a la misma el seguimiento de lo que se resuelva en función de la propuesta que antecede.

9º) Que por todo lo expuesto, resulta oportuno avanzar en el sentido propuesto.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

POR ELLO, el Secretario de Planificación de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones, Acuerdos 3536, 3443 y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5° del Acuerdo 3971.

RESUELVE:

Artículo 1°: Encomendar a los titulares de los Juzgados en lo Civil y Comercial N°s. 2, 3, 4, 5, 8, 9, 14, y 16 -ubicados en el edificio de calle Almirante Brown 2241- y de los Juzgados N°s. 1, 6 y 7 -ubicados en el edificio de calle Almirante Brown 2257- todos del Departamento Judicial de Mar del Plata, la adopción de las siguientes acciones:

- a) Remitir al Archivo Departamental todos los libros de sentencias y resoluciones hasta el año 2020 inclusive.
- b) Remitir al P.R.O.D.E Departamental -para ser expurgada- toda la documentación reservada hasta el año 2013 inclusive, y otorgar al Programa una clave de consulta del sistema Augusta a fin de que pueda verificar si los expedientes se encuentran o no en trámite.

Artículo 2°: Conferir intervención a la Secretaría de Servicios Jurisdiccionales -y por su intermedio a la Dirección General de Receptorías de Expedientes y Archivos- a fin de solicitarles tengan a bien arbitrar los medios para hacer lugar a la desocupación y traslado de los ocho ficheros de la Receptoría General de Expedientes Departamental ubicados en el subsuelo del edificio de calles Almirante Brown y Tucumán hacia el Archivo Departamental.

Artículo 3°: Conferir intervención a la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios a fin de que lleve a cabo las siguientes tareas: a) realice las gestiones necesarias para el traslado del material ahudido en el art. 1° y proceda al retiro del mobiliario roto señalado en el punto 4) de los considerandos, todo ello con la premura que ameritan las circunstancias planteadas; b) una vez desocupado el espacio del subsuelo al que se refiere el artículo 2°, acondicione dicho lugar para la recepción de los 200 legajos de primeros cuerpos mencionados en el punto 3.3) de los considerandos, debiendo notificar al Juzgado en lo Civil y Comercial N°5 una vez finalizadas las tareas; c) en una última etapa, al finalizar el traslado de los expedientes a los que se refiere el artículo 5°, verifique y desocupe de los organismos el mobiliario que se encuentre en desuso.

Artículo 4°: Encomendar al Magistrado a cargo del Juzgado en lo Civil y Comercial N° 5, la remisión de los 200 legajos de primeros cuerpos ubicados en dicho organismo al edificio sito en calles Almirante Brown y Tucumán, **en el plazo de QUINCE (15) días hábiles** de finalizado el acondicionamiento ordenado en el artículo 3°.

Artículo 5°: Solicitar a los señores Magistrados del Departamento Judicial de Mar del Plata, a cargo de los Juzgados en lo Civil y Comercial a los que refiere el artículo 1°, que presten la máxima colaboración en la realización de la

actividades establecidas en el presente decisorio, y que en un plazo de NOVENTA (90) días hábiles posteriores a la conclusión de todas las acciones precedentes, adopten las siguientes medidas en relación a los expedientes señalados en el punto 3.2) y a los libros indicados en el punto 3.5) de los considerandos:

- a) Remitir al PRODE Departamental los expedientes que tengan plazo de guarda vencido, es decir, los paralizados hasta el año 2013 inclusive, para su destrucción.
- b) Remitir al Archivo Departamental en carácter de paralizados – como excepción a lo dispuesto en el art. 85 del Acuerdo 3397 en el marco de la situación edilicia - los expedientes que no tienen el plazo de guarda vencido, agrupados por año de destrucción y fijando en el último despacho la fecha a partir de la cual podrá destruirse el expediente.
- c) Proceder a la destrucción de los libros distintos a los de sentencias y resoluciones que estén en condiciones para ello.

Artículo 6º: Hacer saber a la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial departamental lo dispuesto en el presente decisorio, y solicitar su colaboración para la realización de las tareas descriptas, en el marco de sus competencias.

Artículo 7º: Encomendar a la Subsecretaría de Control de Gestión el seguimiento de las gestiones realizadas a fin de dar cumplimiento a las medidas dispuestas por el presente decisorio.

Artículo 8º: Regístrese y comuníquese a quien corresponda.

REFERENCIAS:

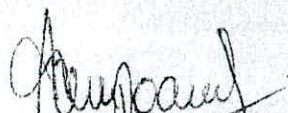
Funcionario Firmante: 28/03/2023 09:20:42 - TRABUCCO Néstor Antonio - SECRETARIO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



246101743001439666

El presente es la impresión del acto dictado conforme Ac. 3971 que obra en el sistema Augusta (Arts. 2, 5 y 13 del Ac. 3971).

Registrada en la ciudad de La Plata, bajo el número: 1/23


C.O. ANDREA CAMPOAMOR
Subsecretario
Secretaría de Planificación